

VISTOS:

- 1.- Memorándum N° 282 de fecha 17 de Diciembre del 2013, enviado por SECPLAN a Departamento de Asesoría Jurídica, solicitando la redacción de contrato para "Confección, montaje e instalación de mobiliario para las unidades de administración y finanzas, oficina de concejales y transparencia" con don Félix Henríquez Aceitón, Rut 10.510.671-8;
- 2.- El Informe Técnico N° 029 emitido por la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 12 de diciembre de 2013, a través del cual se analizan cotizaciones por la confección, montaje e instalación de mobiliario para unidades municipales señaladas;
- 3.- Certificado N°239 de Factibilidad Presupuestaria, de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 12 de diciembre de 2013;
- 4.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es de interés de la Municipalidad, contribuir al aprovechamiento óptimo de la infraestructura existente y al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los funcionarios de las distintas unidades municipales, con la finalidad de propender a una mejor atención de público.
- 2.- Que la Ilustre Municipalidad de Quintero requiere, para su eficiente gestión, contratar los servicios de confección, montaje e instalación de mobiliario para las unidades municipales: Oficina de Alcaldía, Oficinas de Concejales, Oficina de Control y Oficina de Transparencia de la Ilustre Municipalidad de Quintero.
- 3.- Que, además, esta contratación, es susceptible de ejecutarse en un período breve de tiempo, puesto que corresponde a una labor específica y acotada.
- 4.- Que de acuerdo a lo anterior, el costo de iniciar un proceso licitatorio, especialmente en lo relativo a la evaluación de las distintas ofertas que se puedan recibir, desde el punto de vista de los recursos humanos que sería necesario involucrar, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, que asciende a un valor aproximado a las 95 Unidades tributarias Mensuales (UTM).
- 5.- Que, por lo que se ha venido expresando, en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 letra g) de la Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en relación con el artículo 10° número 7 de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con el proveedor de que se trata, aplicando para tal efecto los casos y criterios señalados en la letra j) "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no excede de las Cien Unidades Tributarias Mensuales (UTM).
- 6.- Que la Ilustre Municipalidad de Quintero cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para contratar los señalados servicios; dicto el siguiente:

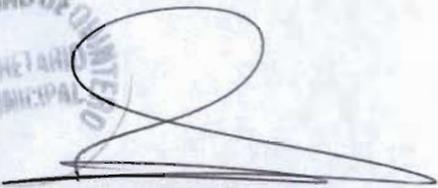
DECRETO

- 1.- **AUTORICESE** la contratación vía trato directo, por tratarse de una contratación que no excede las 100 UTM, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 2.- **APRUEBESE:** El contrato celebrado entre don FELIX HENRIQUEZ ACEITON, RUT [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Quintero, con fecha 17 de Diciembre del 2013.

3.- IMPUTASE el referido gasto al subtítulo 31 ítem 02 asignación 004, subasignación 007 denominada "Reparación y Mantenimiento Edificio Consistorial" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y archívese.




ALICIA NIETO URREA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)




MAURICIO CARRASCO FARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesoría Jurídica
- 6.- Interesado
- 7.- SECPLA (2).

MCP/ANU/LAO/FJD/clm.-